



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS EXTERIORES Y CUBIERTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL LLAMADO "MERCADO DE LOS COCHINOS" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.-. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de rehabilitación de las fachadas exteriores y de la cubierta del edificio conocido con el nombre de "Mercado de los Cochinos" sito en la C/ Cura Merino nº 6, de Lerma (Burgos).

La referencia catastral del inmueble objeto de actuación es 7831701VM3573S0001FP .

La necesidad a satisfacer con el presente contrato se recogen en las Memoria valorada y en la Memoria justificativa que constan en el expediente que se ha de satisfacer con el contrato es la ejecución de las obras previstas en dicho proyecto.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no es susceptible de dividirse en lotes atendiendo a su naturaleza y entendiéndose que dificultaría la correcta ejecución del mismo.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

45200000-9 Trabajos de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

Descripción Trabajos: La realización de las obras de cubrición de patio se enmarcan en las más generales de acondicionamiento del Mercado de los Cochinos, de Lerma, para uso dotacional y de equipamiento. En una primera actuación se trata de llevar a cabo obras de rehabilitación de las fachadas exteriores y de la cubierta del edificio, a consecuencia del deterioro de las fachadas exteriores y las goteras de la cubierta.

2.-. ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, éste Ayuntamiento utiliza la Plataforma de contratación del Sector Público.

3.-. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, RECURSOS, ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN, Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente Proyecto.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, el proyecto, los planos, los cuadros de precios, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el plan de seguridad y salud, y el plan de gestión de residuos, tienen carácter contractual y

Oscar García Adrián (1 de 1)
Firmante de Acreditación
Fecha: 20/05/2025
Firma: 90a834c59d68a985281c165348872ae5
HASH: 90a834c59d68a985281c165348872ae5

Cód. Validación: 5WWG4FJ3SRDME9XJRF7SEM9J9
Verificación: <https://lerma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 31





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

la presentación de la oferta, que igualmente tendrá carácter contractual, supondrá una prueba de conformidad con la adjudicación.

En caso de contradicción entre este pliego, y la documentación técnica, prevalecerá el presente pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en lo no previsto en el primero. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En cualquier caso, el contrato debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006.

En cuanto a la ejecución material de las obras, deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción); en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).

Se prestará especial atención a la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida y otras capacidades físicas diferentes. En el momento de aprobarse este pliego estas normativas son sustancialmente las siguientes: Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; Real Decreto 505/2007 de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificados. Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Las menciones que a lo largo de este pliego se hacen a distintos textos normativos se entenderán respectivamente a la norma vigente que la modifique o derogue, siempre que no exista contradicción con la misma. En particular, las menciones al RGLCAP y demás normativa de contratación del sector público, se entenderán realizadas al precepto o preceptos que, en sustitución de aquellos, se contengan en la normativa que anuncia y prescribe la disposición final octava de la LCSP que habilita al Gobierno para - en el ámbito de sus competencias- “dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta Ley”.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Ni el Ayuntamiento ni el órgano de contratación estarán obligados a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través de las plataformas señaladas en los párrafos anteriores.

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al correo electrónico de secretaria@aytolerma.com

3.2 División en lotes

El objeto del contrato no es susceptible de dividirse en lotes atendiendo a su naturaleza y entendiendo que dificultaría la correcta ejecución del mismo.

4.-FORMA DE CONTRATACIÓN

Procedimiento **abierto simplificado**, **tramitación urgente**, y con 1 sólo criterio de adjudicación: el precio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.1 LSCP en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El artículo 119.1 LCSP establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

La tramitación urgente se justifica en la Memoria de Alcaldía por la existencia de patologías en el edificio originadas por falta de mantenimiento, como el son el deterioro de la cubrición y la estructura de madera que requieren una intervención inmediata.

Todo ello teniendo en cuenta que además la obra ha sido objeto de subvención dentro de la Convocatoria de Planes Provinciales 2024/25 de la Diputación Provincial de Burgos, razón por lo que dicha obra deberá estar ejecutada y certificada como fecha máxima el día 27 de octubre, salvo que la Diputación pueda conceder tal y como se recoge en la base novena de la convocatoria prórroga al plazo de ejecución de las obras bien de oficio o previa solicitud de los beneficiarios, siempre y cuando las respectivas peticiones de prórroga deberán estar avaladas en criterios técnicos que fundamenten dichas peticiones.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Pleno del Ayuntamiento, en tanto que su importe supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

6.-FINANCIACIÓN .

Las obras objeto de esta contratación irán con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 .433.619.04 EDIFICIO PLAZA DE LOS COCHINOS .**

Las obras se encuentran financiada por el Plan Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial para los años de 2024 y 2025.

La instalación del cartel será a costa del adjudicatario de la obra

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que asciende a **244.040,12 +21% IVA 51.248,42 ; TOTAL 295.288,54 €**

Las ofertas lo serán por el tipo de licitación o a la baja, debiendo ajustarse estrictamente al modelo que se inserta al final de las presentes cláusulas , indicando como partida independiente el importe del IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 102.1 LCSP, no siendo admisibles aquellas ofertas que superen dicho tipo de licitación.

8.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 101 de LCSP el valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de **244.040, 12 € (IVA EXCLUIDO)**

9.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El **plazo de ejecución total** será de 2 meses. El plazo para realizar el acta de replanteo será **como máximo** de 5 días **desde la firma del contrato**. No se admitirán prórrogas al plazo de ejecución salvo que existan causas debidamente justificadas, y cuente el Ayuntamiento de Lerma con notificación de la Diputación favorable a la concesión de prórroga para la ejecución y justificación de la obra , ya que la misma está subvencionada dentro de la Convocatoria de PPCL 2024-25 , cuyas bases reguladoras establecen como plazo máximo de ejecución y justificación el 30 de octubre de 2025.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

10.-GARANTÍAS PROVISIONAL , DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

De conformidad con el art. 106.1 de la LCSP, para tomar parte en este procedimiento no será necesario constituir garantía provisional.

Conforme al art. 107 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación , garantía definitiva por un importe equivalente al requerimiento del órgano de contratación , garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio final ofertado IVA EXCLUIDO, pudiendo formalizarse en cualquiera de las formas recogidas en el art. 108 de la LCSP.

En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad , se le requerirá de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, para que además de la garantía definitiva , preste una garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, siendo por tanto en este caso el importe de la garantía definitiva el 10%del importe de la garantía definitiva el 10% del importe del precio final del contrato, excluido el IVA.

La garantía definitiva constituida para responder de la buena y pronta ejecución del contrato , no podrá ser devuelta hasta el momento en que se haya producido la total recepción y liquidación del mismo, que exigirá en todo caso el transcurso del plazo de garantía , que como MÍNIMO , será de 2 años, para poder proceder a su cancelación , debiendo tenerse en cuenta a estos efectos el contenido del art. 111 LCSP.

11.-DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

Esta será llevada a cabo por Arquitecto Técnico Municipal.

12.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a los efectos de artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato se designará por el órgano de contratación .

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículo 237 a 246 de la LCSP.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS.

NO cabe la revisión de precios.

14.-EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

14.1 EMPRESAS LICITADORAS, ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar del artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la cual deberá estar hecha como tarde en la fecha final de presentación de ofertas, artículos 159.4 a y 96.2 LCSP. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo a tenor de lo dispuesto en el art. 66 LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

14.2 SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

14.2.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario **deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:**

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

14.2.2 En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

A) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

14.3.3 INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinados, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 LCSP

14.3.4 UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española. Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

d) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española. Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

14.3.5 Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lerma <https://lerma.sedelectronica.es/> de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimo quinta de la LCSP.

15.- ANUNCIO DE LICITACIÓN

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma, carácter, **exclusivamente, electrónico, no se admitirán las ofertas que no sean presentadas de ésta manera, siendo las mismas excluidas de forma automática.**

La licitación del presente contrato, Los Pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el **perfil del contratante** del órgano de contratación (www.lerma.sedelectronica.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

16. -LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LUGAR:

La relación del Ayuntamiento con los licitadores **hasta la adjudicación del contrato** se realizará





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

electrónicamente a través de la plataforma de licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde: <https://central.burgos.es/>, plataforma donde deberán presentarse las licitaciones (ante cualquier problema de presentación podrán llamar al número de teléfono de la Diputación Provincial de Burgos nº 947 258600, y ponerse en contacto con la sección de la Central de Contratación, extensión 1278.

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario, se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad <https://lerma.sedelectronica.es>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:
Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador.”
Botón “Licitación”

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 00, extensión 1278.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 00, extensión 1278.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@utfirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Básicamente, los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia.

En dicha Plataforma se incluirá la información, tanto de tipo general como la particular relativa al contrato, prevista en el artículo 63 de la LCSP. En particular se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el presente Pliego, el Proyecto con el Pliego de Prescripciones Particulares y, en su caso, la documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que será facilitada a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas siempre que la petición se haya realizado con una antelación mínima de 8 días al plazo fijado para la presentación de ofertas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

procedimiento de licitación.

La presentación de proposiciones, supone la aceptación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, y los requisitos y precios del Proyecto adjunto.

PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS:

Dada la tramitación urgente, las proposiciones se presentarán dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que será de **20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lerma.**

La presentación de proposiciones podrá realizarse durante las 24 horas del plazo, a excepción del último día, en que **SOLO SERÁN ADMITIDAS PRESENTACIONES HASTA LAS 14:00 HORAS**.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al día siguiente hábil.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.lerma.sedelectronica.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Las ofertas presentadas a través del Registro electrónico de este Ayuntamiento o de otra Administración Pública, o a través de sobres físicos presentados tanto en el Registro General del este Ayuntamiento, en Correos o en Registros de otras Administraciones **NO serán admitidas.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el PCAP y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de asistencia del órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

La documentación deberá presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Dado que no existen criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor, las proposiciones **SE PRESENTARÁN EN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO**.

Dicho sobre único deberá incluir

- a) En el apartado “declaración responsable” el archivo en formato PDF, con la declaración responsable según el modelo **ANEXO I** del presente Pliego, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
- b) En el apartado “oferta” el archivo en formato PDF, con la proposición económica según el modelo que se facilita en el **ANEXO II**. Es importante que los datos aquí recogidos se redacten sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, provocará que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que **NO** deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente Pliego, deberá indicarse, como partida independiente el IVA.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Dado que se trata de una obra subvencionada en Planes Provinciales para los Ejercicios de 2024 y 2025, a fin de no perder la subvención, las ofertas finales deberán ajustarse al precio tipo de licitación, **295.288,54€ (IVA INCLUIDO)**, por ser un presupuesto subvencionado por la Diputación Provincial en dicha cantidad.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al único criterio mejor relación calidad/ precio.

17.1.-PRECIO: un máximo de 50 puntos.

A dichos efectos, los precios de las ofertas se valorarán como se indica a continuación:

Se otorgará la puntuación máxima (50 puntos) a la oferta más económica, y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PL = (OB/OL) \times 50$$

Siendo PL =Puntuación de la persona licitadora.

Siendo OB =Oferta más baja (mejor oferta)

Siendo OL = Persona licitadora.

En cualquier caso, **no se admitirán ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.**

En todo caso, la Mesa de contratación identificará las ofertas que se encuentren incurso en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la L.C.S.

Una vez identificadas una o varias ofertas incurso en presunción de anormalidad, se formulará un claro requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de 5 días hábiles para que se justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de coste, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará el asesoramiento técnico correspondiente.

La Mesa de contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

18.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

19. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el R.D 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en esto se establecen.

Su composición se ajustará a lo establecido en el punto 7 de la disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la misma se publicará con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de contratación para este contrato estará compuesta de la forma siguiente:

PRESIDENTE: Alcaldesa del Ayuntamiento de Lerma D. M^a Carmen Castrillo Pérez o persona en quien delegue.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

VOCALES:

El Arquitecto Técnico Municipal, Alberto Campo Cuesta, o persona que le sustituya.

El Interventor del Ayuntamiento, Jose Angel Saez Urbina o persona que le sustituya.

SECRETARIO

El del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

La Mesa de Contratación tiene las funciones que la legislación vigente le establece, y toda la tramitación que realice será electrónica.

20.-OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La Mesa de contratación identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal y con sujeción a los criterios del artículo 149.- de la LCSP.

Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se formulará un claro requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o coste, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitado en plazo, para lo cual solicitará el asesoramiento técnico correspondiente.

Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

La Mesa de contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estima que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150-1 LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

21. APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Finalizado el periodo de presentación de proposiciones se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura de los Sobres en el plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de 3 días al empresario para que los corrija.

En la misma sesión, y previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa procederá a:

1.-Evaluar y clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas (artículos 159 y 150 LCSP).

2.-Realizar la propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

3.-En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio económico europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

4.-Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que se constituya la garantía definitiva y aporte los documentos a los que hace referencia la cláusula 22 de éste Pliego, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del contrato; y todo ello en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en la cláusula 20, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en la citada cláusula, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De no cumplir el licitador dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA EXCLUIDO, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar con la garantía provisional, si se hubiera constituido, y recabará la misma documentación al licitador siguiente.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado, **excluido el IVA**, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la notificación que le haga la Mesa de contratación en tal sentido, que se producirá lógicamente con posterioridad a que se le haya realizado a su favor propuesta de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En **efectivo** en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento de Lerma, en dicho caso se deberá aportar documento emitido por la entidad financiera de haber constituido dicha garantía, cuando se presente la documentación a la que se refiere la cláusula decimoctava de este pliego.

b) Mediante **aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior, debiendo presentar justificante en el Ayuntamiento de la constitución junto con la documentación a la que se refiere la cláusula decimoctava de este pliego

c) Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior, debiendo presentar justificante en el Ayuntamiento de la constitución junto con la





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

documentación a la que se refiere la cláusula decimoctava de este pliego.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Si la garantía se realiza mediante aval o seguro de caución y no se presenta el documento original, se entenderá como defecto subsanable y se les requerirá para que en el plazo máximo de tres días hábiles los presenten, en el caso de no hacerlo se les entenderá desistidos de su solicitud y se procederá a adjudicar a la siguiente mejor oferta.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *DOS AÑOS* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

No se admite el cheque en ninguna de sus formas, el pagaré o la letra de cambio como forma de garantía.

Se comprobará la constitución de la garantía, tras la presentación de la misma con el resto de documentación. En el caso de no haberse realizado o constituido la garantía o cuando se haya realizado en metálico no se haya constituido en las cuentas del Ayuntamiento, se entenderá no admitida la oferta, por tratarse de un defecto no subsanable, y se procederá a requerir a la siguiente mejor oferta para presentar la documentación y constituir la garantía definitiva, así como el resto de documentación.

Si se realiza el ingreso en metálico, y se comprueba el ingreso, pero no se ha presentado el documento justificativo del banco, se entenderá como defecto subsanable y se le requerirá para que en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la notificación electrónica subsane la misma, en el caso de no hacerlo se les entenderá desistidos de su solicitud y se procederá a adjudicar a la siguiente mejor oferta.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Si la oferta del licitador propuesto como adjudicatario ha estado incurso en presunción de temeridad deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 10% del precio final ofertado, excluido el IVA.

23.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA OBTENIDO MEJOR PUNTUACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación se requerirá por comunicación electrónica al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa del art. 150-2, así como cualquier otra que haya sido requerida en la licitación, siendo la documentación que deberá presentar la siguiente:

A)-D.N.I del proponente o del representante legal de la empresa, fotocopia legalizada del mismo o testimonio notarial de éste.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

B)- Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica, bien presentado en original o mediante copia autenticada por Notario o cotejada en el Ayuntamiento.

C)-en su caso, escritura de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en la que su objeto social sea coincidente con el del contrato de que se trata.

En el caso de que la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado podrán sustituir la presentación de la documentación referida a los puntos A), B) y C) por certificado emitido por tales Registros, junto con **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**, de que no han variado los datos que en él constan.

D)-Declaración jurada, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar a que se refiere el art. 71 de la LCSP.

E)-Documento acreditativo de que el licitador se encuentra dado de alta en el I.A.E correspondiente con el objeto del contrato, en el momento de la presentación de su plica.

En el caso de que el licitador sea una persona jurídica deberá acreditar estar al corriente en el pago del mismo mediante la presentación del justificante de abono del último recibo o justificación en su caso de no estar obligado al pago del mismo.

F)-Certificación expedida por la Agencia tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

G)-Certificación expedida por órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Además el adjudicatario deberá encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Lerma, dicha comprobación se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento.

H)-Garantía definitiva en los términos establecidos en la cláusula 19 de éste Pliego.

I)-Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles con renuncia a su propio fuero jurisdiccional.

J)-Justificación de solvencia económica, financiera y técnica del empresario conforme a lo previsto en la cláusula 14 de éste Pliego.

De no cumplir, el licitador, dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA EXCLUIDO, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71-2 LCSP, y a continuación se recabará la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la garantía y el resto de documentación prevista en la cláusula 20, a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para acordar la adjudicación es de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones. Los plazos anteriores se ampliarán cuando sea necesario seguir el





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

procedimiento indicado para identificar ofertas anormales.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE LA MISMA

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 36.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación, y que en la presente Pliego pasan a ser consideradas las siguientes :

A.-El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto del valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, en especial el cumplimiento del plazo de ejecución propuesto por el adjudicatario.

B.-Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

C.-La obligación de presentación del Plan de Seguridad y Salud informado positivamente para su aprobación.

D.-El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de seguridad y salud. El adjudicatario deberá adoptar a su costa, medidas especiales para prevenir la siniestralidad laboral y presentarlas al responsable del contrato en el momento de inicio de los trabajos.

E.-El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales , el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario la siguiente información :

-los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

-Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

26.-DECISIÓN DE NO ADJUDICAR Y DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

El órgano de contratación, antes de la formalización del contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistir del procedimiento de adjudicación.

Dicha decisión deberá estar motivada y amparada por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el art. 152 LCSP.

27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

28.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto/Memoria Valorada que sirva de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

ejecución del contrato.

g) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.

- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.

- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

- Compromiso de que notificarán al Ayuntamiento, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

Si la empresa subcontratara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de Lerma. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

h) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

- Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

- Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

i) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios (límite máximo: 500 euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

j) El contratista deberá señalizar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

k) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra etc, son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

l) El adjudicatario suscribirá la póliza de seguro que a continuación se indica;

Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro y 60.000 euros por víctima para la cobertura de los riesgos que pudiesen derivarse de la relación contractual con el Ayuntamiento, junto con la copia del último recibo que justifique que está al corriente en el pago hasta finalizar el período de duración de este contrato.

Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas. Cualquier variación en el mismo, deberá comunicarse al Ayuntamiento.

m) Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

n) El contratista está obligado a obtener los permisos, licencias o autorizaciones que fueran necesarios para ejecutar la obra o utilizar la maquinaria ya sean de particulares o de cualesquiera otra Administración Pública. La presente obra al ser municipal y de conformidad con la Ley de Urbanismo de Castilla y León no necesita Licencia de obras. Cuenta la obra con el informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

ñ) Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de servicios (agua, luz, gas....) , a efectos de obtener las altas correspondientes en las obras para cuya puesta en funcionamiento sea necesario. Los correspondientes boletines de alta y contratos a nombre del representante de la entidad contratante deberán estar a disposición de ésta al tiempo de firmar el acta de recepción de las obras.

29.-COMIENZO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras será de **2 MESES** y su cómputo comenzará al día siguiente al de la suscripción correspondiente del Acta de comprobación del replanteo, que deberá firmarse





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

en el plazo máximo de 5 días desde la formalización, de acuerdo con el contenido del art. 237 LCS y 139 del Reglamento de la Ley de Contratos de las AAPP.

30.-ABONOS AL CONTRATISTA

Los pagos al contratista se realizarán una vez emitida la certificación y se expida la factura correspondiente siempre que se apruebe por el órgano competente, en el plazo legalmente establecido. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01091947
DIR3 Órgano de tramitación	L01091947
DIR3 Oficina contable	L01091947

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro electrónico a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento www.lerma.sedelectronica.es. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras y de la factura, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, a partir del 15 de enero de 2015 deben facturar electrónicamente, de acuerdo con las siguientes normas establecidas en la legislación vigente y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lerma

-Todos los proveedores tienen derecho a facturar electrónicamente, cualquiera que sea el importe.
-En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes, cualquiera que sea su importe:

- Sociedades Anónimas;
- Sociedades de responsabilidad limitada;
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de totalización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En todo caso todas las facturas cuyo importe supere los 5000 euros obligatoriamente deben ser presentadas por el punto general de Factura Electrónica.

La factura electrónica deberá ser presentada en el plazo máximo de 30 días desde que se realice





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

la certificación de obra. La presentación de la factura, no genera ningún derecho de abono ni de aprobación de la misma.

No se admitirán facturas que no se presenten por el registro electrónico del Ayuntamiento, Lerma.sedelectronica.es. No se podrá presentar la factura hasta que no se haya presentado la certificación de obra

El plazo para pagar empezará a contar desde la aprobación de la certificación y aprobación de la factura, por el órgano competente.

31.-RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal (De conformidad a la LCSP, asistido por técnico) y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Administración contratante a través de su director de obras, con el visto bueno del representante legal las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de dos años. Si no se aprueba el acta de recepción, la certificación última y la factura no se entenderán recepcionadas las obras, y por tanto no empezará a contar el plazo de garantía de dos años, ni se abonará la factura

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de acuerdo con lo establecido en el Ley de Ordenación de la Edificación, siendo el plazo mínimo de dos años.

32.-SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 215 de la LCSP la empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato siempre y cuando se comunique





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

por escrito la intención de celebrar el subcontrato conforme a dicho artículo.

En todo caso el contratista una vez realizada la adjudicación y previo al inicio de las obras deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento de su intención de celebrar subcontratos, su importe, la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista, acompañada de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, no encontrándose incurso en prohibiciones para contratar, y que dispone de capacidad de obrar y solvencia económica, técnica y profesional.

En el caso de que el subcontratista se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores deberá comunicarlo al Ayuntamiento que podrá comprobar en dicho Registro que cumple dichas condiciones.

La falta de comunicación de la celebración de subcontratos así como la infracción de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalización de hasta el 50% del importe del subcontrato o bien a la resolución del contrato.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado entre ellos debiendo cumplir lo establecido en el artículo 216 de la LCSP. Los subcontratistas no tendrán ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista principal como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

A efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP se hace constar que la falta de pago a proveedores y subcontratistas para la ejecución de esta obra podrá dar lugar a la resolución de este contrato.

De conformidad con el artículo 217 de la LCSP el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos del contratista con sus subcontratistas y subministradores. En consecuencia el contratista está obligado a pagar a los subcontratistas y/o subministradores los precios pactados en los plazos legalmente establecidos y justificar esta circunstancia al Ayuntamiento cuando así se requiera.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la contratación y a los términos del contrato.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la LRSSC y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación tanto a la Dirección Facultativa como al Arquitecto Municipal.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

33.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

34. -MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN.

Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207, 191 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

No tendrán la consideración de modificaciones;

1.- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

2.- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

35.-CONDICIONES DE EJECUCIÓN

34.1 El contratista ejecutará la obra dentro del plazo indicado y con sujeción al Proyecto que la define, a sus modificaciones, y a las órdenes e instrucciones que dicte el Director de obra, que será designado por el órgano de contratación.

34.2 En todo caso, el contratista estará obligado al cumplimiento estricto de la normativa aplicable en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo respecto de la obra objeto de este contrato sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad de este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

La coordinación de seguridad y salud de las obras, en los términos previstos en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación.

34.3 Durante la ejecución de la obra, habrán de ser llevados los Libros de órdenes e incidencias con el alcance y en la forma previstas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado mediante Decreto de 31 de diciembre de 1970 y en el artículo 13 del RD 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

34.4 No podrán suspenderse la ejecución de las obras, sino en los supuestos legalmente previstos. En el caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 208 LCSP y 103, 110, y 171 del RGCAP. En los momentos de suspensión temporal, parcial o total o definitiva, se levantará acta de suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la cláusula 64 del Pliego de cláusulas administrativas para la contratación de obras del Estado.

Si durante la ejecución de las obras se observa incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud, se advertirá al contratista de ello dejando Constancia en el Libro de Incidencias de tal incumplimiento y quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de los trabajos o, en su caso, de la totalidad de la obra, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre contratos de las administraciones públicas respecto al cumplimiento de plazos, y consecuentemente sobre las penalizaciones de demora, así como sobre suspensión de las obras.

36.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que de conformidad con el artículo 62.2 al ser un contrato de obras es el Director facultativo

El Director de obra facultativo que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

- La Dirección Facultativa queda ampliamente facultada para comprobar, en cada momento de la ejecución de la obra, la relación laboral que una a los trabajadores destinados en aquella con el contratista, debiendo comunicar al órgano de contratación cualquier anomalía detectada en tal sentido. A los efectos anteriores, el contratista dispondrá lo necesario para que en la propia obra y a la disposición de la Dirección Facultativa, se encuentren el libro de matrícula, los contratos, los TC1 y TC2 y cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo su función. En cualquier momento la Dirección Facultativa podrá exigir al contratista la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados anteriormente.

37.- PENALIDADES AL ADJUDICATARIO

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, todo ello sin perjuicio de las que se establecen de forma concreta en este Pliego si se incumple la condición especial, o cualesquiera otra indicada en este Pliego;

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Por incumplimiento de la subcontratación. Su cuantía será un 25% del presupuesto base de licitación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50 %. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

38.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato podrá extinguirse por las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como por el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto y en los documentos que tienen carácter contractual que se señalan en este Pliego, así como de las ofertadas por la empresa incluido el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales del proyecto.

La Administración estará facultada para proceder a la resolución del contrato por las causas señaladas en el párrafo anterior y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Los efectos del artículo 211.1.f), se consideran **obligaciones contractuales esenciales**, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la resolución del contrato, las obligaciones y demás condiciones señaladas en este pliego. Así mismo podrá dar lugar a la resolución del contrato a la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección, inspección y supervisión de la obra reconocidas a esta Administración previamente advertidas por escrito.

A los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP se hace constar que la falta de pago a proveedores y subcontratistas para la ejecución de esta obra podrá dar lugar a la resolución de este contrato.

Para los efectos de resolución del contrato se incoará un procedimiento contradictorio en el que se le otorgue audiencia al contratista para los efectos de formulación de alegaciones y presentación de cuantos documentos estime conveniente en defensa de sus derechos.

La resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, además de ser causa que permitiría la incoación del expediente de declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 71.2, implicará la indemnización, si es el caso, por los daños y perjuicios causados.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

Sera necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición. la garantía.

En consonancia pues, serán asimismo causas de resolución del contrato imputables al adjudicatario , la falta del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de la obra que se trate.(clausula 44)

39.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El adjudicatario viene obligado a elaborar a su costa el Plan de Seguridad y Salud en aplicación del Estudio Básico adjunto al Proyecto, conforme lo dispuesto al efecto por el R.D. 1627/97 de 24 de octubre por el que se establecen Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Este Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por este Ayuntamiento, como requisito previo para el inicio de las obras, previo el informe favorable que sobre el mismo sea emitido por los servicios competentes.

A estos efectos, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado por el contratista para su correspondiente aprobación, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a la formalización del contrato.

En el supuesto de que el informe emitido resultara desfavorable, se le dará un último plazo, como máximo, a semejanza del anterior, no superior a 7 días desde el recibo de la oportuna notificación de dicha circunstancia, para poder presentar el Plan de Seguridad y Salud, a fin de que el mismo, previo el oportuno informe favorable sobre su contenido, sea aprobado por este Ayuntamiento

Agotados estos plazos parciales señalados sin haberse presentado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, o informado éste negativamente, sin poder, en consecuencia, procederse a su aprobación, por el órgano de contratación se acordará de oficio la resolución de la contratación de que se trata, por causa imputable al adjudicatario, ante el incumplimiento de una de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo recogido en el art. 211 f) de la LCSP.

40.-INALTERABILIDAD DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el contenido del art. 103 LCSP, el precio no podrá ser objeto de revisión.

41.-TRIBUNALES COMPETENTES

Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia del contrato que se formalice ,será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos y la Sala del mismo orden jurisdiccional del tribunal superior de Justicia de Castilla y León, a cuya jurisdicción queda expresamente sujeto el adjudicatario con renuncia a cualquiera otra y a su propio fuero.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

42.- CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. PRERROGATIVAS.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

43. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

En caso de necesitar contratar nuevo personal, el mismo será desempleado en su caso del municipio, de larga duración, personas en riesgo de exclusión social, mayores de 55 años o menores de 30 años. Comprometiéndose a acreditar estos extremos al Ayuntamiento de Lerma cuando se de tal circunstancia o si fuera requerida por éste.

Esta obligación tiene la condición de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalizaciones previstas en este pliego, así como la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 de la LCSP, al considerarse una obligación contractual esencial.

Se impondrán penalizaciones al contratista cuando incurra en incumplimiento de la condición especial de este pliego, siendo las siguientes;

Se impondrá una penalización del 3% del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA), excepto que motivadamente se considere por el órgano de contratación que es grave o muy grave, en cuyo caso será en el primer caso del 5% y en el segundo del 7%. La reiteración de no comunicar la información se entiende como grave, y el no cumplir la condición especial cuando se contrate a alguien será muy grave.

El contratista debe comunicar cuando se haga la contratación y el Ayuntamiento podrá requerir que se comunique si se han realizado nuevas contrataciones que cumplen esta condición especial, además al final del contrato y previo al acta de recepción y pago, se requerirá al contratista para que informe si ha cumplido la condición especial.

44. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa de residuos peligrosos o medioambiental en general que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

En el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar al Director de la Obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del citado R.D. 105/2008. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento. Este plan tendrá carácter de documento contractual de acuerdo con lo indicado en el precepto citado.

En Lerma, a

El Alcalde-Presidente
Documento firmado electrónicamente





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

Fdo.: Oscar García Adrián
(Resolución 108/2025)





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

ANEXO I

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....con D.N.I..... en nombre propio o en representación de la empresa de la firma, con C.I.F. núm, con domicilio en, Calle, correo electrónico a efectos de notificaciones.....,

A efectos de su participación en la licitación del contrato **OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS EXTERIORES Y CUBIERTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL LLAMADO "MERCADO DE LOS COCHINOS" ante el Ayuntamiento de Lerma (Burgos).**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración , así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Lerma (Burgos), se comprometo , en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de cláusulas administrativas Particulares, y así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo , declaro responsablemente : (marcar lo que proceda)

-Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

(en caso de licitar en nombre propio : declara que tiene la capacidad necesaria par firmar la presente declaración)

-En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas , declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios , mediante presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.

- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Que se comprometo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar al Ayuntamiento que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

ANEXO II.-MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

MODELO DE PROPOSICIÓN

B) OFERTA ECONÓMICA: "D, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en ..., titular del N.I.F. núm. ..., expedido en ..., el día ..., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio (o en representación de..., según poder otorgado en el día ante el Notario D. del Ilustre Colegio Notarial de....., N°de su Protocolo), que acompaño, enterado del anuncio del Ayuntamiento Lerma (Burgos) para la contratación de **LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADA EXTERIORES Y CUBIERTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL LLAMADO "MERCADO DE LOS COCHINOS"**, y **enterado del Proyecto, Pliegos de cláusulas administrativas Particulares y Técnicas, que regirán la contratación , que declaro conocer y aceptar íntegramente,**

me comprometo a la realización del objeto del contrato por un precio de:

- * **Base imponible...** euros, (en letra y número), sin IVA.
- * **Tipo de gravamen aplicable:** ... %.
- * **Cuota y precio total del contrato:** (en letra y número), IVA incluido,

(*En caso de discrepancia entre la letra y el número , prevalecerá el importe en letra)

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

